



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO:	54-498-33-33-001-2022-00257-00
ACCIONANTE:	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER – SUTENS
ACCIONADA:	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA
DESCRIPTOR:	SOLICITUD DE AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, TRABAJO Y DIGNIDAD HUMANA

Se decide sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER – SUTENS**, identificada con número de NIT. 900985372-6, a través de su representante legal, el señor **OSCAR JAVIER SOLEDAD TRIGOS** identificado con cédula de ciudadanía número 88.287.238 expedida en Ábrego, quien en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto- Ley 2591 de 1991, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por considerar que dichas entidades vulneran y desconocen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la carrera administrativa, trabajo y dignidad humana.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el escrito, se estima que la tutela cumple los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, habrá de admitirse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER – SUTENS**, identificada con número de NIT. 900985372-6, a través de su representante legal, el señor **OSCAR JAVIER SOLEDAD TRIGOS** identificado con cédula de ciudadanía número 88.287.238 expedida en Ábrego, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la carrera administrativa, trabajo y dignidad humana.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por Secretaría, y por el medio más expedito, a los Representantes Legales y/o Directores Generales de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, o a quienes hagan sus veces, informándoles que disponen del término improrrogable de **UN (1) DÍA HÁBIL**,

contado a partir de la notificación de la presente providencia para que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de garantizarles el derecho de defensa haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos, y alleguen los documentos que consideren pertinentes en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa, so pena de la presunción de veracidad consagrada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para el fin indicado adjúntese copia de esta providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR, por Secretaría, y por el medio más expedito, a la parte accionante, de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR al **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, informar de manera inmediata, a todos los aspirantes del proceso de selección Nro. 601 de 2018, mediante la publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento del trámite de este amparo constitucional como terceros intervinientes, y dentro del término de un (1) día siguiente a la publicación, de llegar a ser de su interés, se pronuncien.

QUINTO: DECRÉTAR los siguientes medios probatorios:

A título de averiguación previa y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991:

REQUERIR al Representante Legal y/o al Director General de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, o a quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de **un (1) día**, rinda un informe en el que indique:

- A su vez, deberán allegar los antecedentes administrativos que componen el proceso de selección número 601 de 2018.
- Si en dicho proceso se aplicó algún criterio de contextualización de que trata el Decreto 882 del 2017.

REQUERIR, respetuosamente, a la **SECRETARÍA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO**, para que en el término de **un (1) día**, informe al Despacho:

- El estado actual del proceso de nulidad identificado con el radicado número 110010325000**20200094400**, que fuere promovido por Luis Eduardo Alian Pérez y otros en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil, el Departamento Norte de Santander y la Universidad Nacional de Colombia.
- Si la parte actora presentó solicitud de medida cautelar en el referido proceso. En caso afirmativo, cuál es el objeto de esta, y si ha sido resuelta.

SEXTO: TENER, con el valor legal que corresponda, los medios de prueba

allegados al expediente.

Se les informa a las partes y demás intervinientes, que cualquier información relacionada con esta acción de tutela debe ser remitida al correo electrónico j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ

CHPG

Firmado Por:

Tatiana Angarita Peñaranda

Juez

Juzgado Administrativo

01

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e92b572dc2af739630e7fdb9177b92bcc1baa9171a8ac8c127935502fa849dc**

Documento generado en 16/08/2022 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>